

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 995 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR  
Huancavelica, 10 DIC 2024

**VISTO:** La solicitud de rectificación presentado por el Sr. Walter Erasmo Huamani León, con Reg. Doc. N° 3483889 y Reg. Exp. N° 2516012; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 835-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de octubre del 2024, resuelve **CESAR** por **LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**, a partir del 30 de octubre del 2024, al servidor **WALTER HUAMANI LEÓN**, en la plaza N° 154 del cargo Técnico en Seguridad II, Categoría Remunerativa ST-B, de la Oficina de Abastecimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, repuesto judicialmente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Que, al respecto, el Sr. Walter Erasmo Huamani León, presenta solicitud de rectificación a la resolución antes descrito, debido a que se incurrió en un error al consignar su nombre **WALTER HUAMANI LEÓN**, debiendo ser lo correcto **WALTER ERASMO HUAMANI LEÓN**; por lo que, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** por error material la Resolución Gerencial General Regional N° 835-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 octubre del 2024, en el extremo que se establece el nombre del servidor cesado, ya sea en la parte considerativa y resolutive, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 995 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

10 DIC 2024

✓ WALTER HUAMANI LEÓN

DEBE DECIR:

✓ WALTER ERASMO HUAMANI LEÓN.

**ARTICULO 2º. - DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional Nº 835-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de octubre del 2024, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTICULO 3º. - NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Víctor Raúl Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

